



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que el auto No. 129 de 19 de febrero de 2021 por medio del cual se realiza una vinculación, no indica el termino de traslado para intervenir dentro del asunto. Sirvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021)

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 130

Proceso:

Acción de Tutela

Demandante:

Yeins Guillermo Cuero Caicedo
Javier Mauricio Mike Candela Chara
Janer Joel Hinojosa Cortes
Hector Fabio Banguera Rivas

Demandado:

Brigada de Infanteria No. 2

Radicación:

76-109-31-03-003-2021-00013-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante auto No.129 de 19 de febrero de 2021 se ordenó vincular a la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, sin llegar a otorgarle un término para responderlo, este Despacho entra a adicionar ese error involuntario, y ordenara adicionar la referida providencia, indicando que se concede el improrrogable término de **UN (01) DIA**, para que allegue la respectiva respuesta. (Art. 287 del C.G.P.)

Por tal razón, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero del auto No.129 de 19 de febrero de 2021, indicando que se concede el improrrogable término de **UN (01) DIA**, a la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA** para que conteste la presente acción conforme lo solicitado. (Art. 287 del C.G.P.)

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión junto con el auto 129 a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ
Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beeafdb30765e2c281fbb8017f72120c64f26710693342ce0dce962f96d1450c**

Documento generado en 19/02/2021 02:10:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>